



Bogotá, 27/07/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500646351



20165500646351

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

COMERCIALIZADORA DE FERTILIZANTES Y CARGA LTDA EN LIQUIDACION
CALLE 72 No. 68 - 59 BLOQUE 24 APARTAMENTO 201
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **29051** de **11/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegada de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 29051 del 11 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COMERCIALIZADORA DE FERTILIZANTES Y CARGA LIMITADA " EN LIQUIDACION "**, identificada con **802016469-1**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COMERCIALIZADORA DE FERTILIZANTES Y CARGA LIMITADA " EN LIQUIDACION "**, identificada con 802016469-1

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **380215** de fecha **22 de febrero de 2015** impuesto al vehículo de placa **SYU092**, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **COMERCIALIZADORA DE FERTILIZANTES Y CARGA LIMITADA " EN LIQUIDACION "** identificada con NIT. **802016469-1**, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **560** esto es, **"Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."**, según los datos registrados en el respectivo tiquete de báscula.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal d), modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011 que indica:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **560**

"Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COMERCIALIZADORA DE FERTILIZANTES Y CARGA LIMITADA " EN LIQUIDACION "**, identificada con **802016469-1**

Resolución 4100 del 28 de diciembre de 2004, "*Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.*"

Resolución 1782 del 08 de mayo de 2009, "*Por la cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.*"

Resolución 11357 del 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la Resolución 2888 del 14 de octubre de 2005.

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
380215	22 de febrero de 2015	SYU092

Tiquete de Báscula No. "**499400**"

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **380215** de fecha **22 de febrero de 2015** y el tiquete de báscula "**499400 de 22 de febrero de 2015**" hacen parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **COMERCIALIZADORA DE FERTILIZANTES Y CARGA LIMITADA " EN LIQUIDACION "** identificada con NIT. **802016469-1**.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **COMERCIALIZADORA DE FERTILIZANTES Y CARGA LIMITADA " EN LIQUIDACION "**, identificada con NIT. **802016469-1**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción **560** esto es, "*(...) Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente. (...)*" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011; toda vez que el vehículo de placa **SYU092** presuntamente transportaba mercancías excediendo el peso máximo autorizado, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "*cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno*", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COMERCIALIZADORA DE FERTILIZANTES Y CARGA LIMITADA " EN LIQUIDACION "**, identificada con **802016469-1**

empresa **COMERCIALIZADORA DE FERTILIZANTES Y CARGA LIMITADA " EN LIQUIDACION "**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

"Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **COMERCIALIZADORA DE FERTILIZANTES Y CARGA LIMITADA " EN LIQUIDACION "**, identificada con NIT. **802016469-1**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **560** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **COMERCIALIZADORA DE FERTILIZANTES Y CARGA LIMITADA " EN LIQUIDACION "**, identificada con NIT. **802016469-1**, con domicilio en la ciudad de **BARRANQUILLA-ATLANTICO**, en la **CALLE 72 # 68-59 BLOQ. 24 APT.201**, teléfono **3531029**, correo electrónico **COMFECAR@HOTMAIL.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COMERCIALIZADORA DE FERTILIZANTES Y CARGA LIMITADA " EN LIQUIDACION "**, identificada con **802016469-1**

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 29051 del 11 JULIO 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de Información SIS
Revisó: Mauricio Castilla Pérez –Abogado contratista.
Aprobó: Carlos Andres Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

RESOLUCIÓN No.

29051

Del 11 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COMERCIALIZADORA DE FERTILIZANTES Y CARGA LIMITADA " EN LIQUIDACION "**, identificada con **802016469-1**

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 380215

1. FECHA Y HORA

15	01	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
22	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLEA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

VIA QUETZAL - INTERCOMUNICACION
Ruta 9005 km 62+100 San Onofre - Arjona

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Mosquera

6. SERVICIO

Particular

Pública

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

Automovil	Camión
Bus	Microbus
Camioneta	Van
Camionero	Camion (trafic)
Camioneta	Otro <i>Tractocamion</i>
Motocicleta y similares	<i>3 ejes</i>

9. DATOS DEL CONDUCTOR

IDENTIFICACION DE IDENTIDAD
CC 80212701

IDENTIFICACION DE CONDUCCION
NF 80212701

EXPIRENCIA
13-08-2014

VENCEN
13-08-2012

NOMBRE Y APELLIDOS
MARIO ALEXANDER JIMENEZ SILVA

DIRECCION DEL ESPASIO
B/V. Villamarcela - Mosquera 3144249572

10. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Israel Figueroa
C.C. 24240887

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO, DUCATIVO O ASOCIACION Y NOMBRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Comfecar Ltda NIT 802016469-1

12. LICENCIA DE TRAMITO

1000-6250427

13. TARJETA DE OPERACION

N/A

14. DATOS DEL AGENTE

IDENTIFICACION DE IDENTIDAD
PT. Garcia Carlos

PLACA
090958

FECHA
Extra - Debo

15. INMOVILIZACION

PLACA: _____

TARJETA: _____

PROPIETARIO: _____

16. OBSERVACIONES

ingrete No 499406, peso autorizado 53300 kg
Peso total 53820 kg, sobrepeso de 520 kg
Bascula autopistas del Spl S.A, empresa Comfecar ltda
NIT 802016469-1, manifiesto de carga No 7321 01

17. FIRMA DEL AGENTE, DEL CONDUCTOR Y DEL TESTIGO

Superintendencia de Rentas y Transporte.

FIRMA DEL AGENTE

[Firma]

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

FIRMA DEL CONDUCTOR

Mario Jimenez

FIRMA DEL TESTIGO

[Firma]

ALTOPISTAS DEL SOL S A
CARTAGENA - CRUZ DEL VIZO
GAMBOTE

Nº TIQUETE 499400
FECHA 22/feb/2015
HORA 12:12:00 PM
PESADO POR JUANA

PLACA VEHICULO SYU092
EMPRESA TRANS COMFECAR
PRODUCTO YESO
No Manifiesto Carga
SENTIDO CARTAGENA - CRUZ DE

CAT 353 TRACTOCAMION DE TRES EJE
PESO TOTAL 53 820
PESO AUTORIZADO 53 300
DIFERENCIA DE PESO -520
TIPO DE EJE PESO AUT. PESO BASCU

EJE SENCILLO 6 000 5 280
EJE TANDEM OC 22 000 22.75
EJE TRIDEM DO 24 000 25.79
ESTADO CON SOBREPESO
COMPARENDO 380215

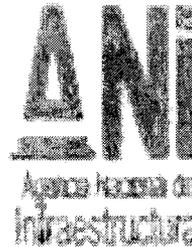
OBSERVACIONES REALIZA PT GARCIA

CONSERVE SU TIQUETE, LAS AUTORIDADES
DE TRANSITO SE LO PODRAN EXIGIR

COMPROBANTE DE PAGO
AUTOPISTAS DEL SOL S.A.
ADMINISTRADO POR
FIDUCIARIA BOGOTA S.A.
NIT. 830.055.897

CONTRATO DE CONCESIÓN
No 008/07

SERVICIOS GRATUITOS
AMBULANCIA, GRÚA,
CARROTALLER, TELÉFONOS:
6534976-3212057227
POLICÍA DE CARRETERAS
#767 CELULAR



COMPROBANTE DE PAGO
AUTOPISTAS DEL SOL S.A.
ADMINISTRADO POR
FIDUCIARIA BOGOTA S.A.
NIT. 830.055.897

CONTRATO DE CONCESIÓN
No 008/07

SERVICIOS GRATUITOS
AMBULANCIA, GRÚA,
CARROTALLER, TELÉFONOS:
6534976-3212057227
POLICÍA DE CARRETERAS
#767 CELULAR



